



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
~~BLUQUE MEXICANISTA~~
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

EXPTE. N°: 168/COC/93.

SANCIONADA: 12 de Noviembre de 1.993.-

PROMULGADA:

DECRETO N°:

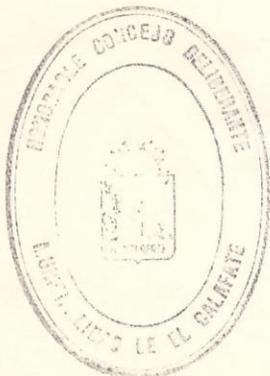
ORDENANZA N°: 150/HCD/93.-

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION ORDINARIA DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 1.993 - SANCIONA CON FUERZA DE :

O R D E N A N Z A

- ART.1º) LA MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE, abrirá un Registro Especial donde inscribira a todas las sociedades, asociaciones, fundaciones, mutuales y cooperativas que cuenten con personeria Juridica y que soliciten tal Inscripción y se le otorgara además la calidad de Personeria Municipal.
- ART.2º) LAS ASOCIACIONES COOPERADORAS reconocidas conforme al Decreto Provincia N° 813/78, podrán tambien gestionar su Personeria Municipal.
- ART.3º) LAS PERSONERIAS MUNICIPALES, otorgadas conforme al ART. 1º y 2º de la presente Ordenanza se registrarán por el Decreto N° 285/67, reconociendo los derechos que éste le otorga y las obligaciones que el mismo le impone.
- ART.4º) LAS JUNTAS VECINALES que soliciten su reconocimiento ante este Municipio / se le otorgara la calidad de Personeria Municipal previo cumplimiento de / lo establecido en la presente.
- ART.5º) LAS JUNTAS VECINALES deberán procurar los siguientes objetivos:
- Promover el mejoramiento de su radio de acción, tanto en lo edilicio como así tambien velar por el cumplimiento de las disposiciones municipales vigentes.
 - DENUNCIAR toda deficiencia de caracter general que comprueben .
 - PRPONER iniciativas sobre trabajo u obras que juzguen necesario en su / radio de acción.
 - REALIZAR actos y conferencias de divulgación artistica, cultural y/o // científica, promover al desarrollo de la educación física y practica del / deporte .
 - COLABORAR con los organismos de asistencia médica o social, en los acto de campaña que los mismos realicen en beneficio de la comunidad.





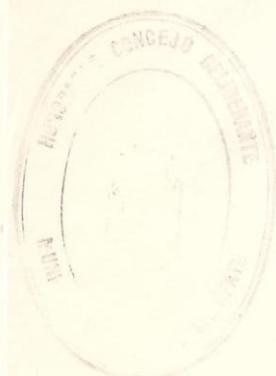
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
//////////

2.-

- ART.6º) LAS JUNTAS VECINALES se administrarán por normas y principios democráticos y prescindirán en absoluto de toda tendencia política, racial, de nacionalidad y religiosa, y tendrán siempre a concretar fines lícitos y de bien / común.-
- ART.7º) LAS JUNTAS VECINALES no adquirirán patrimonios a su nombre sino a nombre / de la Municipalidad de El Calafate, pudiendo estas sí administrarlos y usufructuarlos por delegación, canalizando así vía Municipio todas las donaciones y legados de la que fuera objeto.-
- ART.8º) LAS JUNTAS VECINALES serán administradas por una comisión elegida por el / voto directo de los vecinos que reúna las condiciones de elector Municipal y con domicilio real en la zona de acción que cuente con una antigüedad mínima de un año en dicho lugar.-
- ART.9º) LAS JUNTAS VECINALES llevarán obligatoriamente rubricados por la Municipalidad los libros que a continuación se detallan;
- a) ACTAS DE SESIONES DE COMISION Y DE ASAMBLEA.-
 - b) DE TESORERIA.-
- ART.10º) LAS COMISIONES DE LAS JUNTAS VECINALES tendrán una duración de dos años // renovandose o conformandose en el cargo el cincuenta por ciento de los miembros de las mismas en forma anual.-
- ART.11) REALIZARAN asambleas periódicas para considerar la labor desarrollada y la actuación de sus respectivas autoridades las que deberán asignarse y removerse respetandose las condiciones establecidas en los articulos octavo y décimo de la presente Ordenanza y lo establecido en los estatutos respectivos.-
- ART.12º) DENTRO de los veinte dias de haber realizado la asamblea, las juntas vecinales remitirán a la Municipalidad acta de la misma, los nombres periódico de mandatos, domicilio y número de la cedula de identidad (u otro documento de las autoridades elegidas).-
- ART.13º) LAS JUNTAS VECINALES podrán reunirse en congreso anual y su convocatoria / tendrá que estar apoyada por el veinte por ciento de las agrupaciones reconocidas, pudiendo constituirse con la mitad más uno de las entidades con / reconocimiento Municipal, pero no podrán formar ligas, federaciones, confederaciones o de cualquier otro carácter, en forma permanente.-
- ART.14º) LAS JUNTAS VECINALES que gestionen su reconocimiento Municipal, lo tramitarán mediante solicitud en la que dejarán constancia del domicilio social acompañado además;
- a) Dos planos con los limites de la zona pretendida.

//////////





HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
BLOQUE JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

//////////

3.-

- b) Dos copias del Acta de Constitución provisoria.-
- c) Dos ejemplares del estatuto aprobado por Asamblea.-
- d) Nómina y domicilio de los vecinos y número de la Cédula de entidad (u otro documento) de las autoridades provisionales elegida en la asamblea Fundacional.-

ART.15º) NO se reconocerá en una misma jurisdicción más de una entidad ni se permitirá la superposición de límites con otras.

ART.16º) EL otorgamiento de la Personaría Municipal significará para la Junta Vecinal la posibilidad de obtener los siguientes Beneficios:

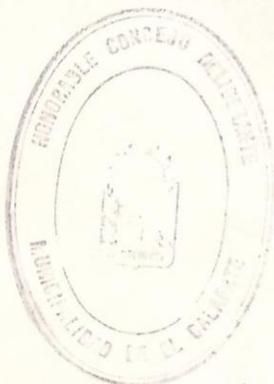
- a) Gestionar ayuda Municipal para Construcción de la Sede conforme al Art. 7º) de la presente Ordenanza.
- b) Realizar Actos Sociales, Culturales, Deportivos y otros previa Autorización Municipal.
- c) Recibir sin cargo la Colaboración que pueda facilitar la Municipalidad para realizar las actividades enunciadas en el inciso anterior.
- d) Peticionar al Gobierno Municipal en asuntos de sus intereses y proponer las medidas que juzguen oportunas.
- e) Requerir asistencia Técnica para el cumplimiento de sus fines.
- f) Proponer la sanción de determinadas Ordenanzas.
- g) Tener acceso a la fuente de Información Municipal indispensable para el logro de sus objetivos.

ART.17º) LAS JUNTAS VECINALES facilitarán sus sedes al Municipio cuando ésta lo requiera para efectuar programaciones Culturales, deportivas, Actos de divulgación deportiva, exposiciones o cualquier otra actividad destinada al bien de la Población, siempre que no entorpezca la actividad y Programación propia de la Junta Vecinal.

ART.18º) LAS JUNTAS VECINALES que no desenvuelvan sus actividades conforme a las // normas y disposiciones de la presente Ordenanza y sus Estatutos perderán la Personería Municipal.

ART.19º) EL Departamento centralizador del accionar de las Juntas Vecinales, dependiente de la Secretaría de Gobierno Municipal, tiene la misión de atender todo lo concerniente con las Juntas Vecinales, tendrá además las siguientes funciones, relacionadas con las mencionadas entidades:

- a) Comprobar el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ordenanza y la correcta administración y funcionamiento de las Juntas Vecinales.



//////////



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE EL CALAFATE
BLOQUE JUSTICIALISTA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

//////
4.

- b) Registrar e intervenir en todas las actuaciones que originen las referidas Juntas, a las que deberán darles curso Preferencial, controlando su trámite en todas las Reparticiones a fin de agilizar el mismo y verificar " in situ" si los Trabajos realizados concuerdan con los Peticionados.
- c) Notificar a las Entidades el resultado de sus gestiones.
- d) Llevar y mantener actualizado el Registro y demás antecedentes de las Juntas Vecinales.-
- e) Prestar el asesoramiento que soliciten a fin de facilitar sus gestiones ante la Administración Municipal.
- f) Colaborar con las distintas Secretarías del Departamento Ejecutivo cuando lo soliciten, en todo aquello que considere beneficioso la participación y/o colaboración de las citadas Entidades.

ART.20º) LOS ESTATUTOS de las Juntas Vecinales serán aprobados por la Municipalidad quién fiscalizará que los mismos respeten lo establecido en la presente Ordenanza.-

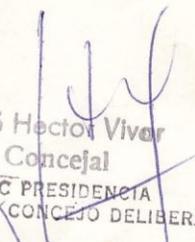
ART.21º) EL DEPARTAMENTO EJECUTIVO determinará los límites dentro de los cuales cada Junta Vecinal tendrá su jurisdicción.-

ART.22º) REFRENDARA la presente Ordenanza el Señor Secretario General de este Honorable Concejo Deliberante, Don LUIS ROBERTO ETURA.-

ART.23º) Tomen conocimiento Secretarías de Bloques. Elevese copia al Departamento // Ejecutivo Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHVESE.


Luis Roberto Etura
SECRETARIO GENERAL
Hble. Concejo Deliberante




José Hector Viver
Concejal
A/C PRESIDENCIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

POR TANTO:

Téngase por Ordenanza Municipal Nº: 150/93, Dése a Boletín Municipal, Comuníquese y Cumplido ARCHIVESE.-